

LIQUIDACION OBLIGACIONES PROCESO 2022-00243 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

JOHAN SEBASTIAN PELAEZ BOTERO <pelaezbotjohan@miugca.edu.co>

Lun 13/02/2023 11:25

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, a las 10:30 del presente día envíe un correo electrónico con el fin de adjuntar la liquidación mencionada en el asunto, sin embargo por un error involuntario anexé un documento que no correspondía por lo cual me permito anexar oficio en donde se relaciona la liquidación solicitada en el auto 0052 del 18 de enero de 2023 dentro del proceso 2022-00243 que se adelanta en el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Armenia.

Agradezco su colaboración.

Los correos de la Universidad La Gran Colombia Armenia con Dominio @miugca.edu.co son sólo con fines académicos. La Universidad no se verá comprometida en el uso con otros fines diferentes al relacionado, vinculados académicamente y con autorización, Comuníquese con Secretaría General de la Universidad para más información.

Armenia Quindío, 13 de febrero de 2023.

Doctora

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

**Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Armenia
Ciudad**

REFERENCIA: LIQUIDACION OBLIGACIONES A FAVOR DEL MENOR GRABRIEL OVIEDO SANDOVAL.

Radicado: 63001311000220220024300

Demandante: CAROLINA SANDOVAL VELEZ

Demandado: HECTOR ESTEBAN OVIEDO GARZON

JOHAN SEBASTIAN PELAEZ BOTERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Calarcá - Quindío, e identificado cédula de ciudadanía N° 1097406394, estudiante de Derecho y Ciencias Políticas, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad la Gran Colombia Seccional Armenia, autorizado para actuar de conformidad con la ley 2113 de 2021 y demás normas concordantes, obrando como apoderado especial de la señora CAROLINA SANDOVAL VELEZ, mayor de edad, vecina del Municipio de Armenia-Quindío, e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.188.134 y quien actúa como madre y representante legal de su hijo menor de edad GABRIEL OVIEDO SANDOVAL, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE ARMENIA (QUINDIO), identificado con tarjeta de identidad Nro. 1.222.205.601; de conformidad con lo resuelto en el auto 0052 del 18 de enero de 2023 me permito presentar la liquidación correspondiente de las obligaciones del señor HECTOR ESTEBAN OVIEDO GARZON con el menor GABRIEL OVIEDO SANDOVAL; la cual se presenta de la siguiente manera:

1. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2020, que debía cancelarse el día 05 de abril de 2020.
2. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 300.000 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de abril de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
3. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020, que debía cancelarse el día 05 de mayo de 2020.

4. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 300.000 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de mayo de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
5. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2020, que debía cancelarse el día 05 de junio de 2020.
6. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 300.000 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de junio de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
7. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2020, que debía cancelarse el día 05 de julio de 2020.
8. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 300.000 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de julio de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
9. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020, que debía cancelarse el día 05 de agosto de 2020.
10. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 300.000 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de agosto de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
11. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020, que debía cancelarse el día 05 de septiembre de 2020.
12. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 300.000 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de septiembre de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
13. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE**

(\$300.000), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020, que debía cancelarse el día 05 de octubre de 2020.

14. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 300.000 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de octubre de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
15. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020, que debía cancelarse el día 05 de noviembre de 2020.
16. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 300.000 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de noviembre de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
17. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020, que debía cancelarse el día 05 de diciembre de 2020.
18. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 300.000 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de diciembre de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
19. Por concepto de capital vencido, la suma de: **DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.500)**, correspondiente al reajuste de la cuota alimentaria del mes de enero de 2021 con respecto al 3,5% del aumento salarial, que debía cancelarse el día 05 de enero de 2021.
20. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 10.500 correspondiente al reajuste de la cuota alimentaria con respecto al 3,5% del aumento salarial misma que debía ser pagadera el día 05 de enero de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
21. Por concepto de capital vencido, la suma de: **DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.500)**, correspondiente al reajuste de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021 con respecto al 3,5% del aumento salarial, que debía cancelarse el día 05 de febrero de 2021.
22. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 10.500 correspondiente al reajuste de la cuota alimentaria con respecto al 3,5% del aumento salarial misma que debía ser

pagadera el día 05 de febrero de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

23. Por concepto de capital vencido, la suma de: **DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.500)**, correspondiente al reajuste de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021 con respecto al 3,5% del aumento salarial, que debía cancelarse el día 05 de marzo de 2021.
24. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 10.500 correspondiente al reajuste de la cuota alimentaria con respecto al 3,5% del aumento salarial misma que debía ser pagadera el día 05 de marzo de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
25. Por concepto de capital vencido, la suma de: **DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.500)**, correspondiente al reajuste de la cuota alimentaria del mes de abril de 2021 con respecto al 3,5% del aumento salarial, que debía cancelarse el día 05 de abril de 2021.
26. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 10.500 correspondiente al reajuste de la cuota alimentaria con respecto al 3,5% del aumento salarial misma que debía ser pagadera el día 05 de abril de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
27. Por concepto de capital vencido, la suma de: **DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.500)**, correspondiente al reajuste de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021 con respecto al 3,5% del aumento salarial, que debía cancelarse el día 05 de mayo de 2021.
28. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 10.500 correspondiente al reajuste de la cuota alimentaria con respecto al 3,5% del aumento salarial misma que debía ser pagadera el día 05 de mayo de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
29. Por concepto de capital vencido, la suma de: **DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.500)**, correspondiente al reajuste de la cuota alimentaria del mes de junio de 2021 con respecto al 3,5% del aumento salarial, que debía cancelarse el día 05 de junio de 2021.
30. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 10.500 correspondiente al reajuste de la cuota alimentaria con respecto al 3,5% del aumento salarial misma que debía ser

pagadera el día 05 de junio de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

31. Por concepto de capital vencido, la suma de: **DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.500)**, correspondiente al reajuste de la cuota alimentaria del mes de julio de 2021 con respecto al 3,5% del aumento salarial, que debía cancelarse el día 05 de julio de 2021.
32. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 10.500 correspondiente al reajuste de la cuota alimentaria con respecto al 3,5% del aumento salarial misma que debía ser pagadera el día 05 de julio de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
33. Por concepto de capital vencido, la suma de: **DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.500)**, correspondiente al reajuste de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021 con respecto al 3,5% del aumento salarial, que debía cancelarse el día 05 de agosto de 2021.
34. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 10.500 correspondiente al reajuste de la cuota alimentaria con respecto al 3,5% del aumento salarial misma que debía ser pagadera el día 05 de agosto de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
35. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$310.500)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021, que debía cancelarse el día 05 de septiembre de 2021.
36. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 310.500 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de septiembre de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
37. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$310.500)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021, que debía cancelarse el día 05 de octubre de 2021.
38. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 310.500 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de octubre de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

39. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$310.500)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021, que debía cancelarse el día 05 de noviembre de 2021.
40. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 310.500 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de noviembre de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
41. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$310.500)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021, que debía cancelarse el día 05 de diciembre de 2021.
42. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 310.500 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de diciembre de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
43. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$341.767)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2022, que debía cancelarse el día 05 de enero de 2022.
44. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 341.767 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de enero de 2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
45. Por concepto de capital vencido, la suma de: **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.767)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022, que debía cancelarse el día 05 de febrero de 2022.
46. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 11.767 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de febrero de 2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
47. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$341.767)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2022, que debía cancelarse el día 05 de abril de 2022.
48. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 341.767 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de abril de 2022; liquidados a partir del día siguiente a

la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

49. Por concepto de capital vencido, la suma de: **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$57.767)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022, que debía cancelarse el día 05 de mayo de 2022.
50. Por concepto de intereses moratorios sobre \$57.767 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de mayo de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
51. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$341.767)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2022, que debía cancelarse el día 05 de junio de 2022.
52. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 341.767 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de junio de 2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
53. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$341.767)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2022, que debía cancelarse el día 05 de julio de 2022.
54. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 341.767 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de julio de 2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
55. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$341.767)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022, que debía cancelarse el día 05 de agosto de 2022.
56. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 341.767 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de agosto de 2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
57. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL**

SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$341.767), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022, que debía cancelarse el día 05 de septiembre de 2022.

58. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 341.767 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de septiembre de 2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
59. Por concepto de capital vencido, la suma de: **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$81.767)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022, que debía cancelarse el día 05 de octubre de 2022; teniendo en cuenta el descuento aplicado al señor HECTOR ESTEBAN OVIEDO GARZON por valor de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$260.000).
60. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 81.767 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de octubre de 2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
61. Por concepto de capital vencido, la suma de: **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$81.767)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022, que debía cancelarse el día 05 de noviembre de 2022; teniendo en cuenta el descuento aplicado al señor HECTOR ESTEBAN OVIEDO GARZON por valor de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$560.000) de los cuales TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000) se destinaron a la compra de ropa del menor como se contempló en el acta de conciliación y teniendo en cuenta lo anterior se destinaron DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$260.000) como parte de la cuota alimentaria.
62. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 81.767 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de noviembre de 2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
63. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$341.767)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022, que debía cancelarse el día 05 de diciembre de 2022.
64. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 341.767 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de diciembre de 2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

65. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$396.450)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2023, que debía cancelarse el día 05 de enero de 2023.
66. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 396.450 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de enero de 2023; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
67. Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$396.450)**, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2023, que debía cancelarse el día 05 de febrero de 2023.
68. Por concepto de intereses moratorios sobre \$ 396.450 correspondiente a la cuota alimentaria pagadera el día 05 de febrero de 2023; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

[illegible]

Teniendo en cuenta los valores mencionados anteriormente y sumando los intereses moratorios a la fecha, el señor HECTOR ESTEBAN OVIEDO GARZON adeuda un total de **OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$8.115.653)** por concepto de obligaciones de cuota alimentaria al menor **GABRIEL OVIEDO SANDOVAL**.

Atentamente,



JOHAN SEBASTIAN PELAEZ BOTERO

C. C. Nro. 1097406394 de Calarcá Quindío.

Practicante Consultorio Jurídico de la Universidad la Gran Colombia Seccional Armenia.